

expediciones directas entre Sevilla y Chipiona dentro del servicio regular de viajeros por carretera Sevilla-Algeciras con hijuela, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto y mantenido por la representación de los herederos del recurrente fallecido en el curso de este proceso don Antonio Jiménez Jiménez, contra la Administración, impugnando la resolución ministerial de 17 de julio de 1968 recaída en trámite de reposición contra la resolución de la misma autoridad ministerial de 4 de marzo de 1968 que confirmando acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de fecha 26 de septiembre de 1967, denegaron la solicitud de autorización para realizar al amparo de la concesión de unificación número 80, expediciones directas entre Sevilla y Chipiona dentro del servicio regular de transportes de viajeros por carretera Sevilla-Algeciras, con hijuela, objeto de la unificación número 80, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer una especial condena de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 10.631 y 12.671, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 10.631 y 12.671, acumulados, promovidos por doña María Josefa Fernández Rodríguez contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de mayo de 1968 y de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, sobre autorización para construir un pozo en finca de la demandante, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por la representación procesal de doña María Josefa Fernández Rodríguez contra la Administración impugnando las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de mayo de 1968 y del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, confirmatoria de la anterior, y que desestimaron la petición formulada por la recurrente de autorización para construir un pozo en finca de su propiedad a 83 metros de distancia de la margen derecha del río Tordera, sin perjuicio de que pueda promover expediente ajustado a la tramitación establecida en la Real Orden de 5 de junio de 1893, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras de la conducción para el abastecimiento de agua al polígono industrial de Porriño, término municipal de Mos (Pontevedra), Expediente IV.

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967 aprobada por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya urgencia ha sido expresamente declarada también por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 398 a 476, ambas inclusive. A tal efecto se hace saber

a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que el día 8 de marzo próximo de diez a catorce horas y de dieciséis a diecinueve hora de la tarde, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuere necesario; pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, y asimismo pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en el tablón de edictos.

En el mismo acto se abonarán los depósitos previos y las indemnizaciones por urgente ocupación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 5 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director.—697-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 247/1971, de 28 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de Valme», de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 248/1971, de 28 de enero, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría

y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Tomás de Aquino», de Tomelloso (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 249/1971, de 28 de enero, por el que se reconoce como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio a la «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Gulpúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, texto refundido, de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobado por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintuno de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio a la «Ciudad Laboral Don Bosco», de Rentería-Pasajes (Gulpúzcoa).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 250/1971, de 28 de enero, por el que se reconoce como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «El Sario», de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, texto refundido, de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobado por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintuno de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no oficial de Enseñanza Técnica de Grado Medio la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial «El Sario», de Pamplona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 251/1971, de 28 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintuno), con los informes favorables de la Junta

Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la «Escuela Sindical de Industrias Lácteas», de Madrid.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deban cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 252/1971, de 28 de enero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la «Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas», de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintuno), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, la «Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas», de Madrid.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deban cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 29 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 25.032.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»

Características: Línea a 10 kV, de 75 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria y con término en la estación transformadora a instalar en el Malecón Cadarso del puerto de Noya, con conductores de aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados de sección y con aisladores de cadena de vidrio.

Estación transformadora tipo intemperie, de 100 KVA, relación de transformación 10.000 ± 5 por 100/380-220 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 14 metros de altura y que sirve para suministrar energía eléctrica al sector afectado del Ayuntamiento de Noya.